Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones II y III del artículo 2º, así como la fracción VI del artículo 3º y se adiciona el inciso w) al artículo 3º Bis de la **Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con el propósito de incluir como categoría o tipo de discriminación, el que se presenta en razón del empleo, profesión u oficio que se desempeña.**

Planteada por el **Diputado Álvaro Moreira Valdés,** del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **14 de Abril de 2021.**

Turnada a la **Comisión de Igualdad y No Discriminación.**

Fecha de lectura del dictamen: **1 de Septiembre de 2021.**

**Decreto No. 86**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 72 / 7 de Septiembre de 2021.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO ÁLVARO MOREIRA VALDÉS, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “MIGUEL RAMOS ARIZPE”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA PROMOVER LA IGUALDAD Y PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL PROPÓSITO DE INCLUIR COMO CATEGORÍA O TIPO DE DISCIMINACIÓN, EL QUE SE PRESENTA EN RAZÓN DEL EMPLEO, PROFESIÓN U OFICIO QUE SE DESEMPEÑA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito **Diputado Álvaro Moreira Valdés**, conjuntamente con las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Miguel Ramos Arizpe” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 16 fracción IV, 46 fracción IV, V y VI del Reglamento Interior de Practicas Parlamentarias del Congreso del Estado Libre e Independiente de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el propósito de incluir como categoría o tipo de discriminación, el que se presenta en razón del empleo, profesión u oficio que se desempeña. Lo anterior bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), los principios de igualdad y no discriminación constituyen la esencia de los derechos humanos y ayudan a reducir las desventajas por numerosas razones y en muchos ámbitos, sin que se restrinjan a grupos especiales.[[1]](#footnote-1)

Según datos de la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2017 (ENADIS), los principales motivos por los que las personas se han sentido discriminadas son por su tono de piel, manera de hablar, peso o estatura, forma de vestir o arreglo personal, clase social, lugar donde vive, creencias religiosas, sexo, edad y orientación sexual.[[2]](#footnote-2)

Las formas tradicionales de prejuicios afectan gravemente a las minorías religiosas, étnicas y nacionales, a las personas de ascedencia africana, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, los migrantes, las personas adultas mayores, los niños, las mujeres y las personas LGBTTIQ, entre otras.

Sin embargo durante el pasado año, en plena contingencia sanitaria causada por el COVID-19, en México y diversos países del mundo se presentaron acontecimientos que constituyen, sin lugar a dudas, actos de discriminación en contra del personal de salud, dentro y fuera de los hospitales.

Ante el miedo y la sospecha de recibir de ellos la transmisión del virus, en distintos estados de la República las redes sociales y los medios de comunicación relataron alarmantes escenas acerca del estigma y rechazo del que estaban siendo víctimas el personal médico y sanitario.

Hostigamiento, insultos, golpes, baños con cloro, daños a su propiedad, impedidos para utilizar el transporte público, entrar a negocios o comercios, no poder acceder a sus hogares, e incluso amenazas y actos de violencia física a su persona o patrimonio son algunas de las situaciones que tuvieron que afrontar.[[3]](#footnote-3)

Con el propósito de disminuir esta situación, el Gobierno Federal difundió información para generar conciencia sobre el papel del personal de salud durante la pandemia de COVID-19.[[4]](#footnote-4) Desafortunadamente, estos actos continuaron presentándose.

Durante los meses de abril y mayo de 2020 se registraron 103 agresiones a este gremio, principalmente en la Ciudad de México (19 casos), Jalisco (15 casos), Coahuila e Hidalgo (7 casos cada uno). Los principales ataques cometidos fueron agresiones físicas (45 casos), agresiones verbales (25), insultos escritos (dos) y 31 consideradas "de otro tipo".[[5]](#footnote-5)



El IMSS también levantó un registro de al menos 57 agresiones a personal de enfermería ocurridas en la Ciudad de México, San Luis Potosí, Jalisco, Estado de México, Sinaloa, Yucatán, Puebla, Morelos, Guerrero, Quintana Roo, Durango, Coahuila e Hidalgo. Estos actos escalaron a tal grado, que incluso se llegó a recomendar que evitaran portar sus uniformes al salir o transitar por espacios públicos, a fin de evitar confrontaciones.[[6]](#footnote-6) Algunos hospitales proporcionaron transporte privado a sus empleados para garantizar su seguridad o puso a disposición del personal habitaciones de hotel para que pudieran descansar fuera de sus casas o como refugio ante posibles agresiones.[[7]](#footnote-7)

De igual forma, durante ese periodo de la pandemia hubo un marcado incremento de las quejas y denuncias presentadas ante el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), por parte de quienes trabajan en unidades médicas, personal de enfermería y médicos, así como estudiantes de medicina.[[8]](#footnote-8)

Para hacer frente a esto, en Coahuila se promovieron diversas iniciativas para prevenir y sancionar cualquier acción de hostigamiento, agresión o discriminación a este gremio. Es así que el 26 de junio de 2020 se publicó una reforma al Código Penal con el objeto de incluir en los delitos de lesiones y homicidio calificados, cuando se cometan en contra de personas que desempeñen cargo, profesión, oficio, o actividad relacionados con la prestación de servicios de salud; y en el de daños calificados, cuando se cause daño a edificios destinados a la prestación de este servicio o vehículos destinados al traslado de enfermos.[[9]](#footnote-9)

La discriminación se manifiesta en una amplia diversidad de formas, algunas explícitas y otras menos evidentes. La pandemia agudizó aquella que se ejerce en razón al empleo, profesión u oficio que se desempeña, mostrando la afectación directa en contra de los profesionales de la salud: cuerpo médico y de enfermería, paramédicos, parteras, técnicos de enfermería, obstetricia, farmacéuticos, personal de limpieza y personal de seguridad.

ONU México hizo un llamado al Gobierno para que tome medidas para respetar el trabajo del personal de salud y garantizar su seguridad, condenando "cualquier expresión de odio, intolerancia, estigmatización y discriminación en contra de quienes hoy están en la primera línea de respuesta a la pandemia”.[[10]](#footnote-10) Sin embargo, debemos reconocer que las agresiones en contra del personal médico no son un fenómeno que haya surgido a raíz de la emergencia sanitaria del COVID-19.

De acuerdo con un estudio de 2015 de la Revista Panamericana de Salud Pública de la Organización Panamericana de la Salud, 66.7 por ciento de los participantes en una encuesta multinacional reportaron haber sido víctimas de alguna agresión en su lugar de trabajo. El estudio concluía que “las agresiones al personal de salud en países latinoamericanos de habla hispana constituyen un problema frecuente que genera secuelas emocionales y laborales, y causan una percepción de inseguridad en el lugar de trabajo en los profesionales sanitarios”.[[11]](#footnote-11)

En nuestro país las agresiones a este sector son tan frecuentes que en 2018 el Colegio Médico de México A.C. emitió la circular “Recomendaciones para actuar ante una agresión”, en la cual se presentan una serie de líneas de acción dirigidas al personal médico, que tiene como finalidad encaminar sus reacciones en caso de agresiones por parte de pacientes o familiares. Entre estas se incluyen recomendaciones como no responder las agresiones, certificar lesiones para reportarlas como riesgo de trabajo, consignar datos de posibles testigos e incluso llamar a la fuerza pública.[[12]](#footnote-12)

De igual forma, también es importante resaltar que el personal de salud no es el único que se ve afectado por actos de de discriminación a causa de su empleo.

Desde tiempo atrás se ha documentado acerca de la marginación que recibe el personal de servicio doméstico o del hogar, de quienes trabajan como recolectores de basura, en albañilería, los trabajadores funerarios, trabajadores rurales, quienes laboran en los rastros, trabajadores sexuales, entre otros oficios o empleos que también son objeto de este tipo de ataques o menoscabo a sus derechos.

Todas las ocupaciones lícitas, profesiones y oficios tienen una importancia específica en la economía, así como por sus relaciones con otras labores y actividades. Ante ello, el Estado debe garantizar que su libre ejercicio se dé en condiciones de paz, igualdad y respeto a sus derechos humanos.

Con base en lo mencionado, se percibe la necesidad de seguir reforzando las tareas de protección de cara a prevenir y erradicar los casos de discriminación, estigmatización y/o violencia que se presentan en contra de las personas por motivo del empleo, profesión u oficio que desempeñan.

Su incorporación como tipo o categoría específica dentro de la Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, permitirá visibilizar estas situaciones ya preexistentes, permitiéndo brindar un abordaje y estrategia institucionalizada para erradicar y prevenir estas conductas.

Coahuila se ha mantenido desde años atrás como un referente nacional en favor de la igualdad. Además esta iniciativa coincide con las prioridades plasmadas por el Gobierno de Miguel Ángel Riquelme Solís en el Programa Estatal de Inclusión y Desarrollo Social 2017-2023.[[13]](#footnote-13) Sigamos dando pasos firmes para constuir una sociedad incluyente y de respeto a los derechos humanos.

En virtud de lo anterior, es que pongo a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO. -** Se reforman las fracciones II y III del artículo 2º, así como la fracción VI del artículo 3º y se adiciona el inciso w) al artículo 3º Bis de la Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 2.** …

I. …

II. Prevenir toda forma de discriminación en contra de cualquier persona, motivada por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, económica o de salud, estado de gravidez, lengua, religión, expresión de las ideas u opiniones, preferencias sexuales, estado civil, filiación e identidad política, apariencia física, **el desempeño de su** **empleo, profesión u oficio,** o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que represente obstáculo para su desarrollo pleno e integral, en los términos de lo establecido en los artículos séptimo y octavo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

III.- Definir los tipos de discriminación que viven los diversos grupos afectados por este hecho, en función de sus propias características o forma de vida, por su origen étnico o nacional, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, **su empleo, profesión u oficio,** y otras diferencias que pueden ser motivos de distinción y exclusión o restricción de derechos. Conforme a su participación social o ámbito de acción, priorizando el carácter educativo y formativo de esta la ley para la población de la entidad, particularmente de las nuevas generaciones.

**ARTÍCULO 3.** …

1. A V. …
2. Discriminación: Toda ley, acto, hecho o conducta que provoque distinción, exclusión, restricción, o rechazo, motivada por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica o de salud, estado de gravidez, lengua, religión, opiniones, preferencia sexual, estado civil, filiación o identidad política, apariencia física, identidad o expresión de género, **empleo, profesión u oficio,** o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;
3. A XXI. …

**ARTÍCULO 3 Bis.** Se consideran tipos de discriminación las siguientes:

a.- a v.- …

**w.- Discriminación por razón de empleo, profesión u oficio:** se presenta por condición del trabajo que desempeñan o el centro de trabajo en que laboran; se les priva, restringe o niega la entrada, el acceso y/o uso de espacios o servicios públicos o privados, debido al estigma o prejuicios de particulares, servidores públicos o de la sociedad en general, o bien, cuando reciben cualquier tipo de agresión o de aislamiento social o es víctima de cualquier otra práctica discriminatoria motivada por causa de su empleo, profesión u oficio.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 14 de abril de 2021**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. ÁLVARO MOREIRA VALDÉS** |
|  |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “MIGUEL RAMOS ARIZPE”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA EUGENIA GUADALUPE CALDERÓN AMEZCUA** |  | **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS MARÍA MONTEMAYOR GARZA** |  | **DIP. JORGE ANTONIO ABDALA SERNA** |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDÉZ** |  | **DIP. RICARDO LÓPEZ CAMPOS** |
|  |  |  |
| **DIP. RAÚL ONOFRE CONTRERAS** |  | **DIP. OLIVIA MARTÍNEZ LEYVA** |
|  |  |  |
| **DIP. EDUARDO OLMOS CASTRO** |  | **DIP. MARIO CEPEDA RAMÍREZ** |
|  |  |  |
| **DIP. HECTOR HUGO DÁVILA PRADO** |  | **DIP. EDNA ILEANA DÁVALOS ELIZONDO** |
|  |  |  |
| **DIP. LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NÚÑEZ** |  | **DIP. MARÍA BARBARA CEPEDA BOHERINGER** |
|  |
| **DIP. MARTHA LOERA ARÁMBULA** |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO ÁLVARO MOREIRA VALDÉS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “MIGUEL RAMOS ARIZPE” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PROMOVER LA IGUALDAD Y PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE INCORPORAR EL TIPO O CATEGORÍA DE DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DEL EMPLEO, PROFESIÓN U OFICIO QUE DESEMPEÑA.

1. <https://www.ohchr.org/SP/AboutUs/ManagementPlan/Pages/equality.aspx> [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017_resultados.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. <https://codigof.mx/los-ataques-a-medicos-enfermeras-y-demas-personal-sanitario-una-nueva-forma-de-discriminacion-en-mexico/> [↑](#footnote-ref-3)
4. <https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/SaludMental_EstigmaDiscriminacion.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
5. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/561060/OBSERVACIONES_SOBRE_VIOLACIONES_A_DERECHOS_HUMANOS_DURANTE_LA_CONTINGENCIA_SANITARIA_POR_COVID-19_II_VF_OK.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
6. <https://www.elfinanciero.com.mx/salud/los-trabajadores-sanitarios-en-mexico-enfrentan-otro-brote-actos-de-discriminacion/> [↑](#footnote-ref-6)
7. <https://news.un.org/es/story/2020/04/1473372> [↑](#footnote-ref-7)
8. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/561060/OBSERVACIONES_SOBRE_VIOLACIONES_A_DERECHOS_HUMANOS_DURANTE_LA_CONTINGENCIA_SANITARIA_POR_COVID-19_II_VF_OK.pdf> [↑](#footnote-ref-8)
9. Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma la fracción XIII del artículo 184 y se adicionan: un último párrafo al artículo 201, un antepenúltimo párrafo recorriéndose los siguientes párrafos del artículo 239, las fracciones VIII y IX al artículo 303 y el artículo 314Bis del **Código Penal de Coahuila de Zaragoza**. [↑](#footnote-ref-9)
10. <https://news.un.org/es/story/2020/04/1473372> [↑](#footnote-ref-10)
11. <https://onc.org.mx/uploads/AgresionesMedicos.pdf> [↑](#footnote-ref-11)
12. Idem. [↑](#footnote-ref-12)
13. [https://coahuila.gob.mx/archivos/pdf/micrositio/Programas%20Sectoriales/Programa%20Estatal%20Inclusión%20y%20Desarrollo%20Social.pdf](https://coahuila.gob.mx/archivos/pdf/micrositio/Programas%20Sectoriales/Programa%20Estatal%20Inclusi%C3%B3n%20y%20Desarrollo%20Social.pdf) [↑](#footnote-ref-13)